



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA

10662

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación, la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Lanús por el cual esta última, se compromete a realizar la Obra de Conectividad Vial al Puente Carretero de Remedios de Escalada - 2º Etapa, con un monto de Pesos TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 35.850.000), teniendo en cuenta el mismo, carácter de precio tope; que corre a Fs. 1 a 3 del Expte. S-62889/09-D.E. y D-00347/09 H.C.D..-

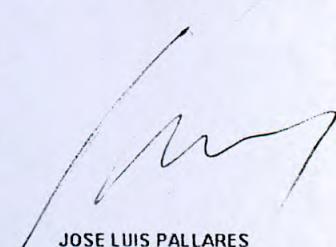
Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de mayo de 2009.-

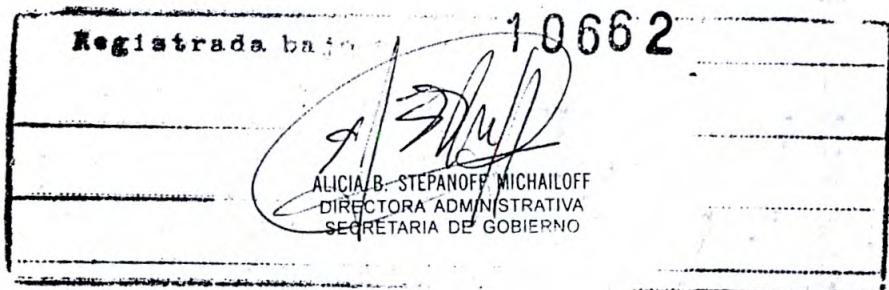
REVISÓ


LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1128
DE FECHA 29 MAY 2009



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Maria Ester Antinucci
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



"2009 Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

62889 09

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



-----Entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, en adelante LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS, representada en este acto por el Ing. Abel FATALA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, - en adelante VIALIDAD NACIONAL - representada en este acto por el señor ADMINISTRADOR GENERAL, ING. NELSON PERIOTTI, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LANUS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES- en adelante LA MUNICIPALIDAD - representada en este acto por el señor INTENDENTE Sr. DARIO DIAZ PEREZ, acuerdan celebrar, en el Marco del "Plan Obras para todos los Argentinos", el presente:

CONVENIO

ARTÍCULO 1º: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a realizar la Obra de Conectividad Vial al Puente Carretero de Remedios de Escalada – 2º Etapa, con un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$35.850.000), teniendo el mismo carácter de precio tope. Entiéndase por precio tope, el precio máximo de obra a financiar por las partes.

ARTÍCULO 2º: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto y Presupuesto de la obra de que se trata.

ARTÍCULO 3º: LA MUNICIPALIDAD, en su calidad de comitente, confeccionará la documentación necesaria para el llamado a Licitación de los Estudios, tales como Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputos Métricos, Presupuesto y toda otra documentación necesaria para tal fin.

ARTÍCULO 4º: Una vez aprobado por VIALIDAD NACIONAL el Presupuesto mencionado, LA MUNICIPALIDAD procederá al llamado a licitación pública, adjudicación y contratación de las obras de que se trata.

ARTÍCULO 5º: Todos los gastos que demande la realización de los Estudios, Proyectos y la confección de la documentación para el llamado a Licitación, las mensuras de afectación, las expropiaciones y la liberación de la Traza estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO 6º: LA MUNICIPALIDAD realizará el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la legislación Nacional vigente y en el orden Provincial a la Normativa actualmente en uso. La gestión de la aprobación del estudio citado y la obtención de la Licencia Ambiental, en el ámbito Provincial, será por cuenta de LA MUNICIPALIDAD.

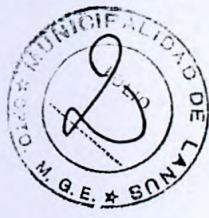
ARTÍCULO 7º: LA MUNICIPALIDAD, realizará el Análisis de Evaluación Económica de las Obras, a los fines de su incorporación al Presupuesto Nacional y su aprobación ante la Dirección Nacional de Inversión Pública, liberándose de dicho compromiso una vez emitido el dictamen aprobatorio de dicha Dirección Nacional.

ARTÍCULO 8º: LA MUNICIPALIDAD llevará a cabo la Inspección de la obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma y la correspondiente certificación. Asimismo, con idéntico proceder para los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva, remitiendo una copia de esa documentación a VIALIDAD NACIONAL para gestionar la transferencia

Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



62689 09 77



de los montos correspondientes de cada certificado emitido, quien a su vez estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos.-----

----- El Certificado deberá ser presentado, aún en el caso de que la obra no hubiere registrado avance. Asimismo, cada Certificado deberá estar acompañado de la correspondiente Rendición de Cuentas del monto transferido en el Certificado anterior.-----

ARTICULO 9º: Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas asumido en el Artículo anterior los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL.-----

ARTICULO 10º: LA MUNICIPALIDAD deberá abrir una cuenta única en el Banco de la Nación Argentina, para la recepción de los fondos objeto del presente Convenio, comunicando la misma a VIALIDAD NACIONAL - Gerencia de Administración - Subgerencia de Contabilidad y Finanzas - División Tesorería.-----

ARTICULO 11º: En función de los recursos existentes, VIALIDAD NACIONAL efectuará un Anticipo Financiero de hasta un diez porciento (10%) del monto de Contrato. Dicho monto será depositado por VIALIDAD NACIONAL en la cuenta de LA MUNICIPALIDAD, dentro de los treinta (30) días de suscripto el Contrato y será descontado proporcionalmente de los certificados que se emitan con relación a la obra que nos ocupa.-----

ARTÍCULO 12º: El Plazo estipulado para la realización de la obra es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma. En consecuencia, LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar las Actas de Replanteo de iniciación de la obra en la que conste la fecha cierta de inicio, como así también, una vez finalizada, el Acta en la que conste la recepción de la obra. Cuando hubieran transcurrido ciento veinte (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de la obra, sin que LA MUNICIAPALIDAD hubiera presentado al menos un Certificado de avance, el presente Convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna.-----

ARTICULO 13º: Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, VIALIDAD NACIONAL, toda vez que las obras enunciadas en el Artículo 1º están fuera de su jurisdicción, aplicará para la ejecución de las obligaciones emergentes los recursos que se incluyan a ese fin en el Inciso 5) - Transferencias, de su Presupuesto o los que oportunamente se defina.-----

----- VIALIDAD NACIONAL gestionará la inclusión de las obras en el Presupuesto 2009 y sucesivos, debiéndose generar un incremento del monto global del presupuesto de igual valor al que surgirá del financiamiento de las Obras.-----

ARTICULO 14º: Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del Contrato original que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuadas con VIALIDAD NACIONAL como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.-----

DJ

Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

2

W



"2009 Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

62689 09



ARTICULO 15º: LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de la totalidad de las tareas inherentes a la contratación y ejecución de la obra resulten. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD será responsable del mantenimiento y conservación de la obra.

ARTICULO 16º: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el Cartel de Obra y el Aviso de Llamado a Licitación conforme se detalla en el Anexo que forma parte del presente Convenio.

ARTICULO 17: La vigencia de este Convenio concluirá con la recepción definitiva y la entrega, por parte de quien resultare ejecutor de la misma, de los planos conforme a obras correspondientes.

ARTICULO 18º: Las partes acuerdan someterse, a los efectos del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales, a cuyo efecto fijan domicilio en:

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS: HIPÓLITO IRIGOYEN 250 – PISO 11 – OF. 1121 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

VIALIDAD NACIONAL: AVDA. JULIO A. ROCA – 738 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

LA MUNICIPALIDAD DE LANUS: H. YRIGOYEN 3863 – LANUS OESTE- PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, el día 06 del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. ABEL FATALA
Subsecretario de Obras Públicas

